

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejec. Alm. 2021-00030

Tener en cuenta que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago, tal como le evidencia el informe secretarial que antecede.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocado por el demandado JOSE CAMPO ELIAS BRICEÑO SANDINO conforme escrito radicado el 11 de febrero de 2022, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la mencionada, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) GERMAN ARTURO OROZCO VANEGAS, quien puede ser notificado en el correo electrónico gerorozco@live.com -Teléfono 3017252055, como abogado en amparo de pobreza del señor JOSE CAMPO ELIAS BRICEÑO SANDINO. Comuníquesele por el medio más expedito.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ